

No. 8/49

Res. aprobatoria del contrato suscri-
to el día 14 de Octubre de 1949, entre
el Estado Dominicano y el señor
Hipólito Acosta. -

6 Piezas. -



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo

427

8 NOV 1949

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted una Resolución aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 14 de octubre de 1949, intervenido entre el Estado Dominicano y el Sr. Hipólito Acosta.

Atentamente le saluda.

Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados.

8/110395



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día catorce de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor Hipólito Acosta, por virtud del cual ambas partes se permutan sendas porciones de terreno equivalentes, una en la Colonia Agraria Libertador, Común de Dajabón, y la otra dentro de la parcela No.37 del D.C. No.4 sitio de Cañongo Común de Dajabón,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día catorce de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor Hipólito Acosta, por virtud del cual ambas partes se permutan sendas porciones de terreno equivalentes, una en la Colonia Agraria Libertador, Común de Dajabón, y la otra dentro de la parcela No.37 del D.C. No.4 sitio de Cañongo Común de Dajabón, que copiado a la letra dice así:

"ACTO NUMERO TREINTA Y SEIS (36).

En la ciudad de Dajabón, común del mismo nombre, provincia Libertador, a los catorce días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarentinueve.-----

Por ante mí, HECTOR GLODOMIRO NOBOA LEYBA, Primer Suplente de Juez de Paz Comunal de Dajabón, en funciones de Notario Público, por falta de titular, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y Estudio abierto en uno de los departamentos de la planta baja del Palacio de Justicia, asistido de los testigos que después serán nombrados, comparecieron: el señor HIPOLITO ACOSTA, mayor



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

...del ... de ...
...del ... de ...
...del ... de ...
...del ... de ...
...del ... de ...
...del ... de ...
...del ... de ...
...del ... de ...
...del ... de ...
...del ... de ...

RESOLUCION

...del ... de ...
...del ... de ...
...del ... de ...
...del ... de ...
...del ... de ...
...del ... de ...
...del ... de ...
...del ... de ...
...del ... de ...
...del ... de ...



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio 294 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

Prerogativa de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, R. D. de 19

[Signature]
Ayudante de Secretarìa

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 14 de octubre de 1949, intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Hipólito Acosta.

ASUNTO.

PAG. 2.-

de edad, casado, dominicano, de ocupación agricultor, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula Personal de Identidad número ciento dos, serie cuarentiuna, renovada para el año en curso con sello de Rentas Internas número veintinueve mil novecientos treintiocho, de una parte y de la otra el Licenciado MIGUEL A. RODRIGUEZ PEREYRA, mayor de edad, casado, dominicano, Director General de Bienes Nacionales, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, accidentalmente en esta ciudad, portador de la Cédula Personal de Identidad número cuatrocientos cincuenta, serie veintitres, sello para el año mil novecientos cuarentinueve número ocho mil quinientos treintisiete, quien actúa en nombre y representación del Estado Dominicano, en virtud del Poder suscrito por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha ocho de Septiembre del presente año, a quienes doy fe conocer y dijeron: que entre ellos se ha pactado y convenido libre y voluntariamente la presente permuta de dos propiedades que serán más adelante descritas; y que deseando llevar a efecto el Contrato, por el presente acto cambian y permutan una parte a la otra, sus derechos que pueden representar desde hoy para siempre, sin reservas ni limitación alguna, dándose la posesión en forma. A saber: el señor HIPOLITO ACOSTA, en uso perfecto de sus derechos de propietario, cede, renuncia y traspasa en favor del Estado Dominicano, en propiedad, dominio y señorío, el siguiente inmueble: una porción de terreno de 100.84 tareas que tiene dentro de la Colonia Agrícola "Libertador", en las inmediaciones de la ciudad y la jurisdicción de la común de Dajabón, provincia Libertador, y en las cuales están radicados seis colonos con las siguientes colindancias: al Norte, propiedad del mismo señor Hipólito Acosta; al Sur, terrenos del Estado; al Este, carretera "Julia Molina", y al Oeste, Ejido de Dajabón.

Por consiguiente el Estado Dominicano, desde esta fecha queda siendo dueño absoluto de la propiedad descrita, con sus entradas, salidas, usos, costumbres, derechos y servidumbre que le correspondan y privilegio y con todos los derechos que le acuerda la Ley en lo que respecta a la posesión, uso goce y señorío perfecto, siendo valorada por la suma

CONGRESO NACIONAL

Don, apoderado del Congreso de fecha 14 de octubre de 1954, intervenido entre el Estado Dominicano y el señor...

de este, cuando, dominicanos, en consecuencia, de este carácter... y asistencia, profesor de la Escuela Superior de Medicina... los internos algunos voluntarios al movimiento revolucionario...



LEGISLATURA

REGISTRADA con el Número 2182-19

en el folio 39 del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

Exposición de dos espacios interlineales de 19

Handwritten signature of the Secretary of the Chamber of Deputies.

Ayudante de Secretaría Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 14 de Octubre de 1949, intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Hipólito Acosta.

ASUNTO.

PAG. 5.-

de RD\$213.68 (DOSCIENTOS TRECE PESOS CON SESENTIOCHO CENTAVOS). En cambio, el Estado Dominicano, cede, renuncia y traspasa en favor del señor Hipólito Acosta, en propiedad, dominio y señorío, otro inmueble. A saber: una porción de terreno de 106.84 tareas dentro de la Parcela número treintisiete (37), del Distrito Catastral número cuatro (4), sitio de "CANONCO", común de Dajabón, provincia Libertador, que fué entregada al Estado Dominicano por el señor Israel Alvarez, de acuerdo con la Ley número 124, sobre Distribución de Aguas Públicas, y como contribución al costo del canal de Riego construido por el Estado, dentro de las siguientes colindancias: al Norte, colono Antonio Bueno; al Sur, terreno de Israel Alvarez; al Este, colono Hladio Novel, y al Oeste, carretera "Vincent", transferencia que se realiza con sus entradas, salidas, usos, costumbres, derechos y servidumbres que de fuero y privilegio le correspondan en el estado en que se encuentran; para que se use los mismos derechos que usaba el otorgante como legítimo dueño; siendo también valorada dicha propiedad por la suma de RD\$213.68 (DOSCIENTOS TRECE PESOS CON SESENTIOCHO CENTAVOS). Ambos inmuebles están libres de gravamen alguno.

Ambas partes declaran ser dueños de las porciones de terrenos que se dan en permuta, por habérselas adjudicado el Tribunal Superior de Tierras.-----

En cuya virtud los comparecientes otorgantes respectivamente se ceden y transfieren las propiedades aludidas con todos los derechos, acciones y privilegios inherentes a la condición de propietarios, dándose mutuamente la posesión real y material con las garantías y seguridades de evicción y por lo que cada uno de ellos cede y dá en propiedad al otro, las propiedades descritas en este acto. Ambos se dan por entregadas y desde esta fecha entran a disponer, como mejor les convengan a los bienes que adquieren por esta escritura de permuta y cesión de derechos real y personal.-----

Hecho y pasado en mi Estudio en la ciudad de Dajabón, provincia Libertador, hoy día catorce del mes de Octubre del año mil novecientos cuarentinueve, en presencia de los señores VICTOR ELPIDIO BURGOS, mayor de

CONGRESO NACIONAL

Las disposiciones del presente artículo se aplican a los miembros del Poder Judicial y al Poder Ejecutivo.

de los... (text is mirrored and mostly illegible)



LEGISLATURA

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra de

Asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de 19

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 14 de Octubre de 1949, intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Acosta.

ASUNTO.

PAG. 4.-

edad, casado, dominicano, oficinista, con Cédula Personal de Identidad número diez, serie cuarenticuatro, sello número ciento once mil setecientos treintinueve para el presente año, y RAFAEL FONTANILLAS, mayor de edad, soltero, dominicano, empleado público, con Cédula Personal de Identidad número dos mil trescientos treintisiete, serie cuarenticuatro, sello número ciento once mil setecientos noventinueve para el año en curso, ambos de este domicilio y residencia, testigos instrumentales requeridos para el efecto, a quienes doy fe conocer.-----

Después de haber leído el presente acto a los comparecientes y aprobado por ellos, en presencia de los testigos, los he requerido a firmar, haciéndolo junto con los testigos citados, conmigo y por ante mí, Primer Suplente de Juez de Paz, en funciones de Notario Público, que doy fe.-

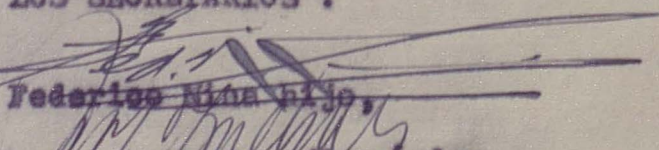
(Fcos.) HIPOLITO ACOSTA. MIGUEL A. RODRIGUEZ PEREYRA. VICTOR KLPIDIO BURGOS. RAFAEL FONTANILLAS. RECTOR CLODOMIRO NOBOA LEYBA.-----

LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, LA QUE A SOLICITUD DEL LICENCIADO MIGUEL A. RODRIGUEZ PEREYRA, DIRECTOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL ESTADO DOMINICANO, EX PIDO, FIRMO Y SELLO PARA SER SOMETIDA AL CONGRESO NACIONAL, EN DAJABON, PROVINCIA LIBERTADOR, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CUARENTINUEVE.-----

(Firmado).-HECTOR CLODOMIRO NOBOA LEYBA, PRIMER SUPLENTE DE JUEZ DE PAZ, EN FUNCIONES DE NOTARIO PUBLICO.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106 de la Independencia, 87 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS :


 Rafael Cinebra Hernández

Secretario ad-hoc.

EL PRESIDENTE :


 Porfirio Herrera

CONGRESO NACIONAL

San. aprobatoria del Proyecto de Ley de...

ARTÍCULO

Faint, mostly illegible text from the main body of the document, appearing to be a legislative article or report.



LEGISLATURA

REGISTRADA con el Número

en el folio Del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales. Ciudad, R.D. de 19

Handwritten signature of the Secretary of the Chamber of Deputies.

Ayudante de Secretaría Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Handwritten notes and signatures at the bottom right of the page.

01788 |

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo
10 de Nov. de 1949.

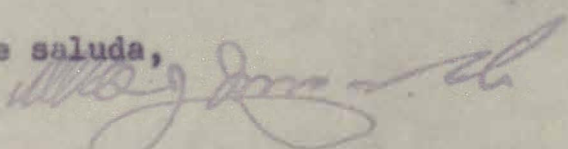
Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su oficio No.427, de fecha 8 del mes en curso, y del proyecto de Resolución aprobatoria del Contrato suscrito el día 14 de octubre de 1949, entre el Estado Dominicano y el señor Hipólito Acosta, por virtud del cual ambas partes se permutan sendas porciones de terreno equivalentes, una en la Colonia Agraria Libertador, común de Dajabón, y la otra dentro de la Parcela No. 37 del D. C. No. 4 sitio de Cañongo común de Dajabón.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de Resolución fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

dd

6/10396

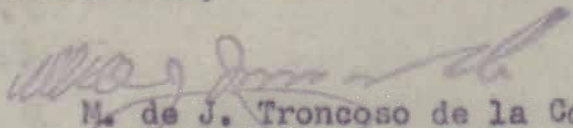
01787 I

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
10 de Nov. de 1949Generalísimo
Rafael L. Trujillo Molina
Presidente de la República,
Benefactor de la Patria.
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución aprobatoria del contrato suscrito el día 14 de octubre de 1949, entre el Estado Dominicano y el señor Hipólito Acosta, por virtud del cual ambas partes se permutan sendas porciones de terreno equivalentes, una en la Colonia Agraria Libertador, común de Dajabón, y la otra dentro de la Parcela No. 37 del D. C. No. 4 sitio de Cañongo común de Dajabón.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

dd

R/110790



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día catorce de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor Hipólito Acosta, por virtud del cual ambas partes se permutan sendas porciones de terreno equivalentes, una en la Colonia Agraria Libertador, Común de Dajabón, y la otra dentro de la parcela No. 37 del D. C. No. 4 sitio de Cañongo Común de Dajabón,

RESUELVE :

UNICO.- Aprobar el Contrato suscrito el día catorce de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor Hipólito Acosta, por virtud del cual ambas partes se permutan sendas porciones de terreno equivalentes, una en la Colonia Agraria Libertador, Común de Dajabón, y la otra dentro de la parcela No. 37 del D. C. No. 4 sitio de Cañongo Común de Dajabón, que copiado a la letra dice así:

"ACTA NUMERO TREINTA Y SEIS (36).

En la ciudad de Dajabón, común del mismo nombre, provincia Libertador, a los catorce días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarentinueve.-----

Por ante mí, HECTOR CLODOMIRO NOBOA LEYBA, Primer Suplente de Juaz de Paz Comunal de Dajabón, en funciones de Notario Público, por falta de titular, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y Estudio abierto en uno de los departamentos de la planta baja del Palacio de Justicia, asistido de los testigos que después serán nombrados, comparecieron: el señor HIPOLITO ACOSTA, mayor de edad,



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 2º del artículo 37 de la Constitución de

la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veinte de octubre del

año mil novecientos treinta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el licenciado Miguel Ángel Rodríguez, Director General de Bienes Nacionales y el señor Hipólito Acosta, por el cual se autoriza a la Compañía Agrícola Libertadora, S. de R. L., para la explotación de las parcelas de terreno que se detallan en el anexo de la presente No. 37 del D. O. No. 4142 de fecha veintidós de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

ARTÍCULO 1º:

VISTO el artículo 37 de la Constitución de la República Dominicana, que establece que el Poder Ejecutivo tiene la facultad de declarar de utilidad pública y expropiar los bienes de dominio particular, cuando fuere necesario para el desarrollo de la actividad económica del país, y la autorización de la presente No. 37 del D. O. No. 4142 de fecha veintidós de octubre de mil novecientos treinta y nueve, que autoriza a la Compañía Agrícola Libertadora, S. de R. L., para la explotación de las parcelas de terreno que se detallan en el anexo de la presente No. 37 del D. O. No. 4142 de fecha veintidós de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

92 LECISLATURA Ord. de 1949

DECRETADA AL No. 586 P

No. 51 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos por el Senado

del libro letra Cero

del libro letra Cero

Ciudad Trujillo, a los 10 días del mes de octubre de 1949

Miguel Ángel Rodríguez
Director General de Bienes Nacionales



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 14 de octubre de 1949, intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Hipólito Acosta.

ASUNTO

PAG. 2

casado, dominicano, de ocupación agricultor, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula Personal de Identidad número ciento dos, serie cuarentiuna, renovada para el año en curso con sello de Rentas Internas número veintinueve mil novecientos treintiocho, de una parte y de la otra el Licenciado MIGUEL A. RODRIGUEZ PEREYRA, mayor de edad, casado, dominicano, Director General de Bienes Nacionales, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, accidentalmente en esta ciudad, portador de la Cédula Personal de Identidad número cuatrocientos cincuenta, serie veintitres, sello para el año mil novecientos cuarentinueve número ocho mil quinientos treintisiete, quien actúa en nombre y representación del Estado Dominicano, en virtud del Poder suscrito por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha ocho de Septiembre del presente año, a quienes doy fe conocer y dijeron: que entre ellos se ha pactado y convenido libre y voluntariamente la presente permuta de dos propiedades que serán más adelante descritas; y que deseando llevar a efecto el Contrato, por el presente acto cambian y permutan una parte a la otra, sus derechos que pueden representar desde hoy y para siempre, sin reservas ni limitación alguna, dándose la posesión en forma. A saber: el señor HIPOLITO ACOSTA, en uso perfecto de sus derechos de propietario, cede, renuncia y traspasa en favor del Estado Dominicano, en propiedad, dominio y señorío, el siguiente inmueble: una porción de terreno de 166,84 tareas que tiene dentro de la Colonia Agrícola "Libertador", en las inmediaciones de la ciudad y la jurisdicción de la común de Dajabón, provincia Libertador, y en las cuales están radicados seis colonos con las siguientes colindancias: al Norte, propiedad del mismo señor Hipólito Acosta; al Sur, terrenos del Estado, al Este, carretera "Julia Molina", y al Oeste Ejido de Dajabón.

CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 14 de Octubre de 1949, entre el Estado Dominicano y el señor Hipólito Acosta.

ASUNTO

PAG.

3

Por consiguiente el Estado Dominicano, desde esta fecha queda siendo dueño absoluto de la propiedad descrita, con sus entradas, salidas, usos, costumbres, derechos y servidumbre que le correspondan y privilegio y con todos los derechos que le acuerda la Ley en lo que respecta a la posesión, uso goce y señorío perfecto, siendo valorada por la suma de RD\$213.68 (DOSCIENTOS TRECE PESOS CON SESENTIOCHO CENTAVOS). En cambio, el Estado Dominicano, cede, renuncia y traspassa en favor del señor Hipólito Acosta, en propiedad, dominio y señorío, otro inmueble, A saber: una porción de terreno de 106.84 tareas dentro de la Parcela número treintisiete (37), del Distrito Catastral número cuatro (4), sitio de "CANONGO", común de Dajabón, provincia Libertador, que fué entregada al Estado Dominicano por el señor Israel Alvarez, de acuerdo con la Ley número 124, sobre Distribución de Aguas Públicas, y como contribución al costo del canal de Riego construido por el Estado, dentro de las siguientes colindancias: al Norte, colono Antonio Bueno; al Sur, terreno de Israel Alvarez; al Este, colono Eladio Morel, y al Oeste, carretera "Vincent", transferencia que se realiza con sus entradas, salidas, usos, costumbres, derechos y servidumbres que de fuero y privilegio le correspondan en el estado en que se encuentran; para que se use los mismos derechos que usaba el otorgante como legítimo dueño; siendo también valorada dicha propiedad por la suma de RD\$213.68 (DOSCIENTOS TRECE PESOS CON SESENTIOCHO CENTAVOS). Ambos inmuebles están libres de gravamen alguno.

Ambas partes declaran ser dueños de las porciones de terrenos que se dan en permuta, por habérselas adjudicado el Tribunal Superior de Tierras.-----

En cuya virtud los comparecientes otorgantes respectivamente se ceden y transfieren las propiedades aludidas con todos los derechos,
dd

CONGRESO NACIONAL

PAG.

ASUNTO

por el cual se aprueba el Decreto No. 100, de fecha 15 de mayo de 1949, que declara de utilidad pública y autoriza al Poder Ejecutivo para que proceda a la expropiación de los terrenos que se detallan en el anexo que acompaña a este Decreto, para ser destinados a la construcción de un Hospital General de la ciudad de Santo Domingo, D. R.

92
REGISTRADA AL No. 586
Ord de 1949

en el folio No. 51

del libro No. 2

de fecha 15 de mayo de 1949

y Decreto expedido por el Senado

de fecha 15 de mayo de 1949

de fecha 15 de mayo de 1949

de fecha 15 de mayo de 1949

de fecha 15 de mayo de 1949

de fecha 15 de mayo de 1949



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 17 de Octubre de 1949, entre el Estado Dominicano y el Señor Hipólito Acosta.

ASUNTO

PAG. 4

acciones y privilegios inherentes a la condición de propietarios, dándose mutuamente la posesión real y material con las garantías y seguridades de evicción y por lo que cada uno de ellos cede y dá en propiedad al otro, las propiedades descritas en este acto. Ambos se dan por entregadas y desde esta fecha entran a disponer, como mejor les convengan a los bienes que adquieren por esta escritura de permuta y cesión de derechos real y personal.-----

Hecho y pasado en mi Estudio en la ciudad de Dajabón, provincia Libertador, hoy día catorce del mes de Octubre del año mil novecientos cuarentinueve, en presencia de los señores VICTOR ELPIDIO BURGOS, mayor de edad, casado, dominicano, oficinista, con Cédula Personal de Identidad número diez, serie cuarenticuatro, sello número ciento once mil setecientos treintinueve para el presente año, y RAFAEL FONTANILLAS, mayor de edad, soltero, dominicano, empleado público, con Cédula Personal de Identidad número dos mil trescientos treintisiete, serie cuarenticuatro, sello número ciento once mil setecientos noventinueve para el año en curso, ambos de este domicilio y residencia, testigos instrumentales requeridos para el efecto, a quienes doy fe conocer.-----

Después de haber leído el presente acto a los comparecientes y aprobado por ellos, en presencia de los testigos, los he requerido a firmar, haciéndole junto con los testigos citados, conmigo y por ante mí, Primer Suplente de Juez de Paz, en funciones de Notario Público, que doy fe.- (Fdos.) HIPOLITO ACOSTA, MIGUEL A. RODRIGUEZ PEREYRA, VICTOR ELPIDIO BURGOS, RAFAEL FONTANILLAS, HECTOR CLODOMIRO NOBOA LEYBA.-----

LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, LA QUE A SOLICITUD DEL LICENCIADO MIGUEL A. RODRIGUEZ PEREYRA, DIRECTOR GENERAL

CONGRESO NACIONAL

PAG.

ASUNTO

[Faint, mirrored text from the reverse side of the page, likely bleed-through from the other side of the paper.]

92

REGISTRADA AL No. 586 Ord. de 1949

No. 51 del libro...

de...

...

M. L. ...



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 14 de Octubre de 1949, entre el Estado Dominicano, y el señor Hipólito Acosta.

ASUNTO

PAG.

5

DE BIENES NACIONALES, ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL ESTADO DOMINICANO, EXPIDO, FIRMO Y SELLO PARA SER SOMETIDA AL CONGRESO NACIONAL, EN DAJABON, PROVINCIA LIBERTADOR, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CUARENTINUEVE.-----

(Firmado).- HECTOR GLODOMIRO NOBOA LEYBA, PRIMER SUPLENTE DE JUEZ DE PAZ, EN FUNCIONES DE NOTARIO PUBLICO.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106 de la Independencia, 87 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:

(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:

Federico Nina hijo

(Fdos).

Rafael Ginebra Hernández
 Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106 de la Independencia, 87 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
 Presidente

AGUSTIN ARISTY,
 Secretario

GERMAN SORIANO
 Secretario.

CONGRESO NACIONAL

PAG.

ASUNTO

UN FOLIO... del libro letra...
No. 51... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado...
y constrahe... cinco...
Mejor escrita en máquina o fazon de los espacios
interlineales

EL PRESIDENTE...
EL SECRETARIO...
EL ASISTENTE...
EL ASISTENTE...
EL ASISTENTE...

En la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Santo Domingo, República Dominicana, a las... de... de... de...
Se acuerda...
El Presidente...
El Secretario...
El Asistente...



Al Sr. *[Signature]*
Jefe de las Oficinas del Senado

1949

92
LEGISLATURA Ord. de 1949
REGISTRADA AL No. 586



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 37971

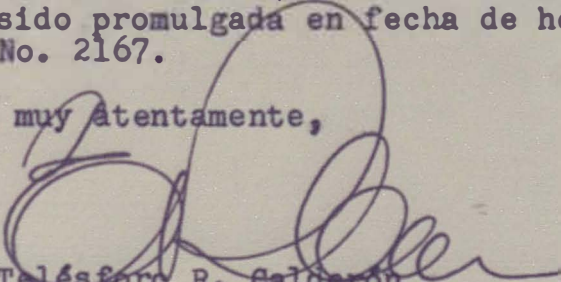
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
14 de noviembre, 1949

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente de la Cámara del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúpleme avisarle recibo de su comunicación No. 1787 de fecha 10 de noviembre en curso, dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la República, e informarle que la Resolución del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexa, aprobatoria del contrato suscrito el día 14 de octubre de 1949, entre el Estado Dominicano y el señor Hipólito Acosta, en virtud de la cual ambas partes se permutan sendas porciones de terreno equivalentes, una en la Colonia Agraria Libertador, común de Dajabón, y la otra dentro de la Parcela No. 37 del D. C. No. 4 sitio de Cañongo, común de Dajabón, ha sido promulgada en fecha de hoy, y registrada bajo el No. 2167.

Le saluda muy atentamente,



Telésforo R. Calderón

Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr

P1/10791